



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio de Cooperación en Materia de Capacitación Tecnológica y Científica para la Salud entre los Servicios de la Salud de Michoacán de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Internacional de Restauración Neurología de la Republica de Cuba.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Establecer las bases, Mecanismos, Acciones y Compromisos de Colaboración entre las partes para coordinar esfuerzos.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	17 de marzo de 2003.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Morelia, Michoacán.
<b>Vigencia:</b>	2 años.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

WBA  
17 MARZO 2003

**CONVENIO DE COOPERACION  
EN MATERIA DE CAPACITACION  
TECNOLOGICA Y CIENTIFICA  
PARA LA SALUD**

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE MARZO DE 2003.

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE CAPACITACION TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA PARA LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERNACIONAL DE RESTAURACION NEUROLOGICA DE LA CIUDAD DE LA HABANA, DE LA REPUBLICA DE CUBA.-----

LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ADELANTE "LOS SSM" EN ESTE CONVENIO ESTARAN REPRESENTADOS POR SU TITULAR LA DRA. MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; EN TANTO QUE EL CENTRO INTERNACIONAL DE RESTAURACION NEUROLOGICA DE LA CIUDAD DE LA HABANA, REPUBLICA DE CUBA EN ADELANTE "CIREN", ESTARA REPRESENTADO POR EL DR. JULIAN ALVAREZ BLANCO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:-----

#### ANTECEDENTES

UNICO.- QUE CON FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA REPUBLICA DE CUBA SUSCRIBIERON EL CONVENIO BASICO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO ENTRE AMBOS PAISES, A FIN DE FORTALECER LOS TRADICIONALES LAZOS DE AMISTAD, MEDIANTE LA PROMOCION Y FOMENTO DEL PROGRESO, ASI COMO POR LAS VENTAJAS RECIPROCAS QUE RESULTAN DE LA COOPERACION EN CAMPOS DE INTERES MUTUO.---

#### DECLARACIONES

I.- EL CIREN.- ES UNA INSTITUCION QUE FUE CREADA EL 26 DE FEBRERO DE 1989, Y QUE TIENE COMO OBJETIVOS BRINDAR SERVICIOS DE SALUD DE ALTA ESPECIALIDAD EN RESTAURACION NEUROLOGICA A PACIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS, ASI COMO EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y DOCENTE ENCAMINADA A LA FORMACION DE PROFESIONALES DE NIVEL SUPERIOR. -----

I.1.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES SU PRESIDENTE EL DR. JULIAN ALVAREZ BLANCO, NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE CUBA, EN EL MES DE FEBRERO DE 1994, QUE TIENE TODOS LOS DERECHOS Y DEBERES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE EN LA REPUBLICA DE CUBA Y LA LEY ORGANICA DEL CENTRO. -----

I.2.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA 25 NUMERO 15805 ENTRE 158 Y 160, CUBANACAN PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, C.P. 11300. -----

**II.-LOS SSM.-** ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, DE MICHOACAN DE OCAMPO, MEXICO CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION ABIERTA EN EL ESTADO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE DICHO DECRETO. -----

II.1.- QUE LA LEY GENERAL DE SALUD EN SUS ARTICULOS 89, 96 Y 100 ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVER ACTIVIDADES TENDIENTES A LA FORMACION, CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y BASES QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACION PARA LA SALUD, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 2° Y 4° DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EL DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD TIENE ENTRE SUS FINALIDADES EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA PARA LA SALUD, CORRESPONDIENDO AL ESTADO DE MICHOACAN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, COORDINAR LA CAPACITACION PARA LA SALUD Y EL CONTROL DE ESTA EN LOS SERES HUMANOS.-----

II.2.- QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 11 FRACCIONES I Y X DEL REFERIDO DECRETO, EN RELACION CON EL ARTICULO 7º FRACCION XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

II.3.- QUE LA DRA. MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2002 DOS MIL DOS, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, LAZARO CARDENAS BATEL. -----

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL N° 223 DE LA CALLE BENITO JUAREZ, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58000 ---

III. DECLARACION CONJUNTA.- QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CONVENIEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:-----

#### CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS, ACCIONES Y COMPROMISOS DE COLABORACION ENTRE LAS PARTES PARA COORDINAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES CON EL PROPOSITO DE FORMAR, CAPACITAR Y ACTUALIZAR RECURSOS HUMANOS EN EL AREA DE LA MEDICINA.-----

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:-----

- A) FORMAR GRUPOS DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIOS, CON LA PARTICIPACION DE PERSONAL DE AMBAS INSTITUCIONES.-----
- B) INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS, ACADEMICOS Y TECNICOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO. -----
- C) FACILITAR EL USO Y PRESTAMO DE EQUIPO E INSTALACIONES.-----
- D) INTERCAMBIAR INFORMACION CIENTIFICA, TECNICA Y ASISTENCIA TECNOLOGICA.-----
- E) DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADEMICAS CONJUNTAS, RELACIONADAS CON LA CAPACITACION (TALLERES, SEMINARIOS, CURSOS, CONGRESOS, DIPLOMADOS, ETC.)-----
- F) PARTICIPAR EN LA CONSECUION DEL PRESENTE CONVENIO CON PERSONAL ACADEMICO, ALUMNOS Y TESISITAS EN SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO CON PERSONAL MEDICO ADSCRITO, RESIDENTES, INTERNOS, ENFERMERAS Y DEMAS PERSONAL EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES, A CADA UNA DE LAS PARTES.-----

**TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.-** LAS PARTES ELABORARAN UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTEMPLA LAS ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y QUE DEFINAN CON PRECISION CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, EL PRESUPUESTO, EL FINANCIAMIENTO Y EL CALENDARIO DE LAS MISMAS. DICHO PROGRAMA, SUSCRITO POR LAS PARTES, FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.-----

**CUARTA: FINANCIAMIENTO:** CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETEN A EROGAR LOS GASTOS DE VIATICOS, TRANSPORTACION, PEAJE Y CUALQUIER OTRO QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DEL TRASLADO DE SU LUGAR DE ORIGEN AL DESTINO DEL PERSONAL ENVIADO, Y LA INSTITUCION QUE RECIBA A DICHOS PROFESIONISTAS SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EXCLUSIVAMENTE ALIMENTACION, HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD FINANCIERA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y EN EL LUGAR QUE ESTA DETERMINE.-----

**QUINTA: TEMPORALIDAD.-** RESPECTO AL NUMERO DE PERSONAS Y LA TEMPORALIDAD QUE PERMANECERAN EN LA INSTITUCION ANFITRIONA, DEPENDERA DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA ESE EFECTO, LO QUE SERA NOTIFICADO PREVIAMENTE POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.-----

**SEXTA: COMPENSACION EXTRAORDINARIA.-** POR NINGUN CONCEPTO LOS VISITANTES RECIBIRAN COMPENSACION, REGALIA, SOBRESUELO, BECA O CUALQUIER OTRA REMUNERACION EQUIPARABLE, POR EL DESEMPEÑO DE SU COMISION.-----

**SEPTIMA: LIMITACIONES.-** LOS PROFESIONISTAS VISITANTES SE LIMITARAN EXCLUSIVAMENTE A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO, EN EL LUGAR Y TIEMPO DETERMINADO PARA ELLO.-----

**OCTAVA: CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERA A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACION, DANDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACION DEL MISMO.-----

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORIAS, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARA DE COMUN ACUERDO.-----

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LAS PARTES PODRAN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SUS TAREAS ACADEMICAS.-----

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** QUEDA PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE LAS PARTES NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADEMICAS O

ADMINISTRATIVAS. UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSION SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSION.-----

**DECIMA: RELACION LABORAL.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARA RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO; DEBIENDO ASUMIR SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y CUALQUIER OTRO, POR LO QUE EN NINGUN CASO PODRAN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.-----

**DECIMA PRIMERA: EVALUACIÓN.-** LAS PARTES CONSTITUIRAN UN COMITÉ ASESOR INTEGRADO POR DOS REPRESENTANTES DE CADA PARTE, QUE COADYUVE A LA INSTRUMENTACION TECNICA Y EVALUACION DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS QUE DE EL SE DERIVEN. DICHO COMITÉ DEBERA QUEDAR INTEGRADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

ESTE COMITÉ ESTARA PRESIDIDO DE MANERA ALTERNA POR UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, Y SE REUNIRA POR LO MENOS CADA SEIS MESES, PARA REVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DERIVADOS Y EN SU CASO, HACER LAS RECOMENDACIONES QUE SE REQUIERAN.-----

**DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA, E INTERPRETACION QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.-----

**DECIMA TERCERA: VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, MEDIANTE



NOTIFICACION ESCRITA QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA CONSIDERADA PARA SU TERMINACION O BIEN PROLONGARSE CON O SIN MODIFICACIONES PREVIO AL ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.-----

PARA EL CASO DE TERMINACION ANTICIPADA, AMBAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIO MUTUO, ASI COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERAN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSION LOS PROYECTOS INICIADOS. -----

AMBAS PARTES SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUMPLIR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN A LA INSTITUCION QUE REPRESENTAN Y A LAS DEL PAIS QUE VISITEN. -----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, A LOS 17 DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2003 DOS MIL TRES.-----

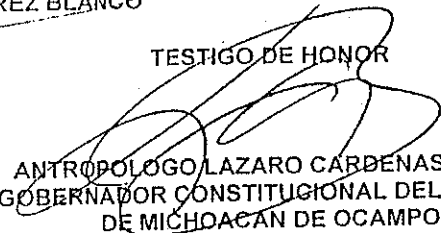
EL PRESIDENTE DEL CENTRO  
INTERNACIONAL DE RESTAURACION  
NEUROLOGICA

  
DR. JULIAN ALVAREZ BLANCO

LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS  
DE SALUD DE MICHOACAN

  
DRA. MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS

TESTIGO DE HONOR

  
ANTROPOLOGO LAZARO CARDENAS BATEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE MICHOACAN DE OCAMPO

EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION CONSTA DE 7 FOJAS, INCLUIDA ESTA.